



Digitally signed by  
MARIANA SARMIENTO  
ARGUELLO  
Date: 2025.10.09 11:00:12 -  
05:00  
Reason: Fiel Copia del  
Original  
Location: Colombia

Rad. 2025716697  
Cod. 4000  
Bogotá D.C.

CRC
Radicación: 2025533023
Fecha: 9/10/2025 9:02:36 A. M.
Proceso: 4000 RELACIONES CON GRUPOS DE VALOR

Usuario  
**ANÓNIMO**  
311 5221823  
Pandi, Cundinamarca

## ASUNTO: QUEJA PARA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIÓN DE ANTENAS

Respetado Señor Carrillo,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante, CRC), recibió su solicitud, la cual fue radicada en esta entidad bajo el número 2025811112, mediante la cual indica lo siguiente:

«VERIFICACION Y REVISIÓN de instalación de antenas para servicios de internet y demas por la empresa BELCOM IT de propiedad y/o administración bajo el señor jose dajhan beltran alvarez , contactenos@belcom.net.co, las cuales desde que fueron instaladas se ha evidenciado que interfieren en la señal de todos los operadores en el municipio , es necesario verificar por cuanto al instalar antenas incorrectamente o en un lugar inadecuado puede causar interferencias y degradar la señal, resultando en pérdida de calidad, interrupciones o incluso la ausencia total de señal, dichas antenas fueron ubicadas en el inmueble de la Avenida 3 # 1-43 del Municipio de Pandi Cundinamarca con el nombre de servicio de internet BELCOM , SOLICITAMOS SE VERIFIQUE SI LAS MISMAS AFECTAN LA SEÑAL Y SI SON LEGALMENTE PERMITIDAS EN LA ZONA DONDE FUERON UBICADAS , solicito que la respuesta sea remitida a la personeria de Pandi cundinamarca para que se publique en cartelera. en caso de no ser competentes se traslade la queja ala autoridad competente».

Inicialmente es de aclarar que la Comisión de Regulación de Comunicaciones, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios; con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 15 de la Ley 1978 de 2019.

Realiza la anterior precisión, es oportuno mencionar que a esta Comisión sólo se le han otorgado dos competencias que podrían tener relación con el despliegue de infraestructura TIC: la primera de ellas consiste en **resolver los recursos de apelación contra actos que se refieran a la construcción, instalación u operación de redes de telecomunicaciones**, y la segunda,

**expedir concepto en torno a la persistencia de barreras para el despliegue de infraestructura para servicios de comunicaciones en áreas determinadas de una entidad territorial.**

Por su parte se debe mencionarse que en cuanto a los requisitos exigidos para la obtención de la licencia que permita a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones la prestación de esta clase de servicios en nuestro país, el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009 prevé una habilitación legal general para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, y se encuentra en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la inscripción de los proveedores de redes y servicios habilitados, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, incluyendo los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, y los titulares de permisos para el uso de recursos escasos, así como gestionar todo lo concerniente a la presentación y pago de contraprestaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, paralelo a esta comunicación damos traslado de su comunicación a la Dirección de Industria del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme a los términos del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que, en el marco de sus competencias, conozca su solicitud y de respuesta a la misma.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordialmente,  
**MARIANA  
 SARMIENTO  
 ARGUELLO**

Firmado digitalmente por  
 MARIANA SARMIENTO  
 ARGUELLO  
 Fecha: 2025.10.09 17:33:58  
 -05'00'

**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**  
 Coordinadora Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Luz Mireya Garzón Sánchez

Traslado por competencia:

Señores:  
 Dirección de Industria - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
 Email: [minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co)